Re: Fwd: DESIGNACION EJECUTADOR PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

De <planeacion@asosupro.gov.co>
Destinatario <planeacion@guamal-meta.gov.co>
Cc Spgr <spgr@asosupro.gov.co>, Administrativa <administrativa@asosupro.gov.co>, Oficinadecontratacion <oficinadecontratacion@asosupro.gov.co>, Financiera <financiera@asosupro.gov.co>
Fecha 2026-04-23 08:52

DECRETO_031_2026.pdf (~6.2 MB) Oficio Aceptacion Guamal Meta.pdf (~183 KB)

Buenos días

Adjunto oficio de aceptación como entidad ejecutora del proyecto MEJORAMIENTO Y RENOVACIÓN URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17 TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CARRERA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META – BPIN 2026503180004 – SGR, y como instancia responsable de contratar la interventoría y el apoyo a la supervisión.

Para dar continuidad con los procesos, solicito respetuosamente sea enviado el expediente completo del proyecto a esta dirección de correo.

Quedo atenta a sus comentarios o inquietudes.

Cordial saludo,

MABEL HERRERA BAQUERO
Dirección de Planeación

El 2026-04-22 17:33, Andrés Baquero escribió:

> Cordialmente
>
> Andrés Baquero
> www.andresbaquero.com
>
> Inicio del mensaje reenviado:
>
> > De: Planeación Guamal - Meta <planeacion@guamal-meta.gov.co>
> > Fecha: 22 de abril de 2026, 3:40:57 p.m. COT
> > Para: administrativa@asosupro.gov.co,
> > direccionejecutiva@asosupro.gov.co
> > Asunto: DESIGNACION EJECUTADOR PROYECTO MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META
> >
> > Cordial saludo,
> >
> > Por medio del presente, me permito informar la designación como ejecutor del proyecto denominado “Mejoramiento y Renovación Urbana de la Carrera 6 entre las Calles 10 y 17, Transversal 6 entre Calle 17 y Carrera 3A y vías conexas en el municipio de Guamal – Meta”.
> >
> > En este sentido, se solicita manifestar por escrito la aceptación o no de la presente designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de este correo.
> >
> > Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.--
> >
> > Cordialmente,

DECRETO No 035 **DEL** 21 ABR 2026

"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO ***"MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META" CON CÓDIGO BPIN 2026503180004****, A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DEL MUNICIPIO DE GUAMAL Y SE DESIGNA SU EJECUTOR,*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia - Artículos 2, 209, 361 y 315, Ley 136 de 1994, *modificada* por la Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 007 de 2022, Acuerdo 012 de 2024, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acto Legislativo 5 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, mediante el Acto Legislativo 5 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en consecuencia, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, determina las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

DECRETO No 031 **DEL** 2 ABR 2026

Que, el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, en el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que, el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el municipio adelantó los ejercicios de planeación y mediante acuerdo No. 004 del 28 de mayo de 2024, se incorporaron las iniciativas y proyectos en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominó "CAPITULO IV. INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en el plan de desarrollo territorial vigente "Donde Crece el Futuro 2024 – 2027", los cuales deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y lo referido Decreto 1821 de 2020.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las

DECRETO No 032 **DEL** 23 ABR 2026

entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el acuerdo número 04 del 14 de octubre de 2021, que adicionó un título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, emitió los lineamientos para la expedición de del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión.

Que el Acuerdo 007 de 2022, por el cual se adiciona el **Acuerdo Único del Sistema General de Regalías** definió los lineamientos para **la priorización** y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones, para lo cual el municipio estableció y aplicó para el presente proyecto la metodología de priorización de proyectos de inversión a financiarse con los recursos de las Regalías Directas.

Que el municipio de Guamal, dío aplicación a la metodología de priorización, determinando que el proyecto del sector Transporte, presentó un puntaje de 50 puntos, por cual se encuentra dentro de los parámetros de la priorización.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante acuerdo 012 de octubre 21 de 2024, adoptó los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión y mediante acuerdo 015 de 2025 definió los requisitos específicos al sector de transporte, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante Resolución 40320 del 12 de abril de 2023, el Ministerio de Minas, estableció la distribución parcial del bienio 2023-2024, de recursos del incentivo a la producción, y mediante resolución 40121 del 5 de abril, asignó saldos disponibles para el bienio 2023-2024, de igual manera mediante resolución No. 40326-2025, se asignan los recursos del incentivo para el bienio 2025-2026.

Así mismo y teniendo en cuenta los recursos asignados al municipio de Guamal para el bienio 2025-2026, de acuerdo a la Ley 2441 de 2024, y decreto 070-2025, rendimientos financieros bienio 2023-2024, decreto 379 de 2025 (disponibilidad inicial, multas, sanciones e intereses, decretos 110/0288-2026, el municipio cuenta con recursos disponibles sin comprometer, para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.

Que de conformidad con el artículo 71 de la ley 2056 de 2020 "los municipios con ingresos corrientes por asignaciones directas destinarán el 4.5% de su presupuesto

DECRETO No 031 **DEL** 23 ABR 2026

bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencia en los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Que el parágrafo 1 del art. 40 de la Ley 2056 de 2020, establece. "Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los recursos aprobados a la fecha con las diferentes fuentes de financiación para el bienio 2025-2026, se tiene los siguientes saldos por fuentes no comprometidos, para la aprobación de nuevos proyectos de inversión:

TIPO DE RECURSOS	Apropiación definitiva 2025-2026 a la fecha (a)	(-) aprobaciones y retenciones	(-) retención 4,5% afros(b) 5.0% educación superior	Saldo disponible diferente a recursos afros y educ(a-(b+c))
Asignaciones Directas (20%)	31.837.796.576,00	19.853.095.835,00	3.126.457.553,65	8.858.243.187,35
Asignaciones Directas anticipadas (5%)	21.336.708.727,00	7.930.737.122,00	2.842.717.066,58	10.563.254.538,42
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	4.138.165.644,00	3.059.064.906	78.811.370,00	1.000.289.368,00
Asignación para la inversión local • ambiente y desarrollo sostenible	645.378.882,00	45.957.668,00	0,00	599.421.214 ,00
Recursos FONPET	59.043.562,00	0,00	0,00	$59.043.562,00
Recursos FONPET (resolución 3268 de 2018)	571.428.199,92	0,00	0,00	$571.428.199,92

DECRETO No 037 **DEL** 27 ABR 2026

Incentivo a la producción	7.635.717.512,00	404.468.208,00	0,00	7.231.249.304,00
TOTALES	**66.224.239.102,92**	**31.293.323.739,00**	**6.047.985.990,23**	**28.882.929.373,70**

Que el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura, presentó el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META" con CÓDIGO BPIN 2026503180004**, para ser financiado con los recursos del sistema general de regalías, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad emitido por el Representante Legal de la Entidad, en su calidad de Alcalde, JOSE FERNANDO PEÑA RABELO y la Directora del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura Nataly Salgar Carreño, y el Ing. Daniel Castro González, CPS de apoyo al Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.

Que este proyecto contó con la consultoría adelantada por el municipio mediante contrato N° 271 de 2015, la cual tuvo como objeto los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 6 ENTRE LA CALLE 10 HASTA LA CARRERA 3A, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META".

Que ante la necesidad de realizar la actualización de tales estudios y diseños, amparados en lo dispuesto en el parágrafo segundo, del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y en franca aplicación de los principios que rigen la función administrativa especialmente los de coordinación, economía, celeridad y eficacia, el municipio recibió la colaboración de la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO,** quien a través de su equipo de profesionales realizó tales labores.

Dicha entidad que es de naturaleza pública, una vez entregados los estudios y diseños actualizados ofreció su capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia para ejecutar el proyecto que nos ocupa. Para todos los efectos los soportes del apoyo recibido por ASOSUPRO reposan en el expediente de la presente actuación administrativa y se detallan a continuación:

- ✓ ACTA DE CONCERTACION Y COMPROMISO 01, firmada el 04 de septiembre del 2024, la cual tuvo por objeto: Proponer y concertar con la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, acorde con su objeto social, de qué forma se puede generar una alianza con el Municipio de Guamal, para apoyar en el desarrollo e

DECRETO No 031 **DEL** 22 ABR 2026

implementación de ciertos proyectos del Plan de Desarrollo Económico y Social Municipal "Guamal, Donde Crece el Futuro 2024 – 2027, en su Línea Estratégica 2 GUAMAL: DONCE CRECE EL FUTURO ECONOMICO, Sector: Transporte, Programa: Conexión Vial Para el Futuro.

- ✓ ACTA DE CONCERTACION Y COMPROMISO 02, firmada el 07 de octubre del 2024, cual tuvo por objeto: la exposición por parte de los profesionales de la Administración Municipal de Guamal del diagnóstico técnico que tiene la consultoría contratada por la administración municipal, cuáles son los nuevos requerimientos técnicos según el Acuerdo 12 del 2024 de la Comisión Reguladora de Regalías, los compromisos que deben asumir cada uno de las partes de la alianza entre el Municipio de Guamal y la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, por últimos definir los tiempos de ejecución necesarios para actualizar el proyecto.
- ✓ ACTA DE CONCERTACION Y COMPROMISO 03, firmada el 14 de marzo del 2025, cual tuvo por objeto: Resultados de la etapa de actualización de la consultoría que tiene por objeto actualizado "MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLE 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLES 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META.".
- ✓ ACTA DE CONCERTACION Y COMPROMISO 04, firmada el 31 de marzo del 2026, cual tuvo por objeto: Aprobación de actualización de la consultoría que tiene por objeto actualizado "MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLE 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLES 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META.".

Que en el presente asunto la decisión de designación de la entidad ejecutora en cabeza de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, tuvo en consideración aspectos técnicos y jurídicos tales como:

A.- Según sus estatutos, su objeto social se enmarca en "*buscar permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad*",

DECRETO No 031 **DEL** 21 ABR 2026

B.- Su capacidad técnica, administrativa, y financiera, se evidencia en el trabajo realizado a través de su equipo de profesionales para la actualización de los estudios y diseños, lo cual a su vez le permite tener un conocimiento y apropiación previa de las condiciones técnicas del proyecto, que a su vez le brindan mayores ventajas en la ejecución del mismo.

C.- En similar sentido, su capacidad administrativa y su experiencia se puede verificar a través de la ejecución de los siguientes proyectos:

BPIN	Nombre proyecto	Valor	Estado
2023005950127	Construcción De Pavimento Rígido Para Vías Urbanas En El Municipio De San José Del Guaviare Departamento Del Guaviare	$ 4.805.912.935	TERMINADO
2022174420036	Construcción De Placa Huellas En Los Sectores Del Área Rural Denominados Echandía La Cuchilla Y La Miel En El Municipio De Marmato	$2.599.327.694	TERMINADO
2023544180002	Pavimentación En Concreto Rígido De Vías Urbanas En Sectores De Los Barrios Dardanelos La Loma Y Mirador Andino Del Municipio De Lourdes Norte De Santander	$1.020.000.000	TERMINADO

Fuente: https://mapainversiones.dnp.gov.co

D.- Finalmente, la entidad verificó la plataforma de medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías, en la cual se evidencia que ASOSPRO como ejecutor de proyectos de regalías cuenta con un índice de desempeño adecuado (78%) (IGPR)

Que el Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura de la Alcaldía de Guamal verificó que el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META" con CÓDIGO BPIN 2026503180004**, cumple con los requisitos contenidos en el acuerdo 012 de 2024, y acuerdo 015-2025(requisitos específicos sector transporte) del Departamento Nacional de Planeación.

Que con base en la revisión metodológica adelantada por el Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura de la Alcaldía de Guamal y el concepto técnico de viabilidad de fecha veinte(20) de abril de 2026, emitido por el Representante Legal de la Entidad, en su calidad de Alcalde, JOSE FERNANDO

DECRETO No 031 **DEL** 22 ABR 2026

PEÑA RABELO, avalado por Directora del Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura Nataly Salgar Carreño, profesional que cuenta con experiencia e idoneidad, y el ing Daniel Castro Gonzalez, apoyo CPS apoyo al Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura, se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto "denominado "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META" con CÓDIGO BPIN 2026503180004**", determinando que dicha iniciativa de inversión cumple con las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura de la Alcaldía de Guamal verificó que los recursos para la financiación del proyecto "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META" con CÓDIGO BPIN 20265031800004** se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META" con CÓDIGO BPIN 2026503180004,** es concordante con el Plan de Desarrollo del municipio de Guamal.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META" con CÓDIGO BPIN 2026503180004**, que se describe a continuación:

DECRETO No 031 **DEL** 2 ABR 2026

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026503180004	"MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"	Transporte	FASE III	$9.479.084.243,27
	Tipo de recurso		Cronograma	Valor
MUNICIPIO DE GUAMAL	Asignación Directas Anticipadas 5% BIENIO 2025 – 2026		2026-2027	$9.479.084.243,27

ARTÍCULO SEGUNDO: **Priorizar** el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META" con CÓDIGO BPIN 2026503180004,** el cual se priorizó teniendo en cuenta la aplicación de la metodología establecida por el municipio para la ejecución de los recursos de las Regalías Directas, que luego de aplicada arrojo un valor de 50 puntos, lo que permite su priorización.

ARTÍCULO TERCERO : Aprobar el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META" con CÓDIGO BPIN 2026503180004** y designar a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO, con NIT No. 901445387-3 como **entidad ejecutora**, quien cuenta con un adecuado(78%) desempeño en la plataforma de medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR):

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026503180004	MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META"	Transporte	FASE III	$9.479.084.243,27
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma	Valor

Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 0312
Código Postal: 507051 alcaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co
@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM GUAMAL - META

DECRETO No 031 **DEL** 21 ABR 2026

MUNICIPIO DE GUAMAL	Asignación Directas Anticipadas 5% BIENIO 2025 – 2026	2026-2027	$9.479.084.243,27
ENTIDAD PUBLICA PRESENTADA PARA ASIGNACIÓN COMO EJECUTOR		Asocación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO	
INSTANCIA PRESENTADA COMO ENCARGADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA Y SUPERVISION		Asocación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO	
VALOR APROBADO		**$9.479.084.243,27**	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada EJECUCIÒN	Valor Aprobado Vig. Futura Presupuestal (1)
Municipios - GUAMAL	Asignación Directas Anticipadas 5% BIENIO 2025 – 2026	2025-2026	$9.479.084.243,27	2027	N.A.
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO		Valor obra	$8.789.606.484,19
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría		Asocación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO		Valor Interventoría	$629.660.336,08
Instancia pública designada para la contratación de la supervisión		Asocación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO		Valor supervisión	$59.817.423,00
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto		física	financiera		
		12 meses	15 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028

LÍNEA ESTRAÉGICA	CÓDIGO SECTOR	SECTOR	CÓDIGO DEL PROGRAMA	PROGRAMA	META PRODUCTO PDM	COD DE PRODUCTO	PRODUCTO
LÍNEA 2 GUAMAL: DONDE CRECE EL FUTURO ECONÓMICO	24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	Mejorar, ampliar y/o rehabilitar 1.2 kilómetros de la red vial urbana de Municipio de Guamal	2402114	Vía urbana mejorada

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO, con Nit 901445387-3 como encargada además de la contratación de la Interventoría y la Supervisión del proyecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

DECRETO No 031 **DEL** 2 ABR 2026

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER. Que La entidad pública designada como ejecutora en el artículo tercero del presente Decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSMCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura a dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO: la Asocación Supradepartamental de Municipios para el progreso ASOSUPRO, con Nit 901445387-3 como entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO OCTAVO: La entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

DECRETO No 031 **DEL** 2? ABR 2026

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Guamal–Meta, a los 2? ABR 2026

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal

Proyectó: Anita Moreno	Profesional Universitario Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura	Firma:
Revisó: Jairo Moreno	Asesor Secretaria Jurídica y de Contratación	Firma:
Revisó: Licet Bautista Morales	Secretaria Jurídica y de Contratación	Firma:
Revisó: Nataly Salgar Carreño	Directora Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura	Firma:

Calle 13 No. 7 - 09 Palacio Municipal - "Julio Londardy Moreno Camacho" 310 786 0312
Código Postal: 507051 alcaldia@guamal-meta.gov.co www.guamal-meta.gov.co
@alcaldiadeguamal @AlcaldiaGuamalM GUAMAL - META

Guamal Meta, 22 de abril de 2026

Señores
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO
Villavicencio

REFERENCIA: "Designación ejecutor proyecto **"MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META " con CÓDIGO BPIN 2026503180004 - SGR"**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Articulo 1.2.1.2.22. y Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, de manera atenta me permito informar que la entidad **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, identificada con el NIT 901445387-3, fue designada mediante Decreto 031 del 22 de abril de 2026, como entidad ejecutora del proyecto "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META " con CÓDIGO BPIN 2026503180004 - SGR.**
Por lo anterior, se solicita comunicar a este Departamento, en el término de CINCO (5) días, si acepta o no la designación como instancia ejecutora del mencionado proyecto en los términos que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR, y del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

De igual manera, tal y como lo establece el mencionado proyecto "**MEJORAMIENTO Y RENOVACION URBANA DE LA CARRERA 6 ENTRE LAS CALLES 10 Y 17, TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLE 17 Y CRA 3A Y VIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META " con CÓDIGO BPIN 2026503180004 - SGR**, la entidad encargada de adelantar la contratación de la interventoría y el apoyo a la supervisión será el **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO** identificado con el NIT 901445387-3.

Adjunto a esta comunicación encontrará las funciones de la entidad pública designada como ejecutora en el marco del Sistema General de Regalías y el Decreto 031 de abril 22 de 2026.

Atentamente,

NATALY SALGAR CARREÑO
Directora Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura

Elaboró: Anatilia Moreno	Revisó: Nataly Salgar Carreño
Cargo: Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Cargo: Directora Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura